

COBROS Y PAGOS EN MONEDA EXTRANJERA

El Código de Comercio establece que las anotaciones contables deberán hacerse expresando los valores en pesetas, aunque, en la actualidad, esta indicación debe entenderse referida al euro, unidad monetaria de España desde el 1 de enero de 1999, sustituyendo a la peseta, de forma definitiva, a partir del 28 de febrero de 2002.

Los cobros y pagos de la empresa pueden pactarse en moneda extranjera, por lo que deberá aplicarse el tipo de cambio correspondiente en los registros contables pertinentes para determinar su conversión al euro.

A este respecto el PGC incluye cuentas que hacen referencia a derechos de cobro y obligaciones de pago en moneda extranjera y a las pérdidas y los beneficios que puedan originarse por los tipos de cambio. Las normas de registro y valoración 11ª del PGC y 13ª del PGC Pymes determinan las reglas para valorar los efectos que se producen en distintos elementos patrimoniales como consecuencia de los tipos, obligando a realizar los ajustes correspondientes.

Cuentas relacionadas con moneda extranjera

El PGC contempla una serie de subcuentas que representan derechos de cobro y obligaciones de pago en moneda extranjera:

- Proveedores, moneda extranjera (4004).
- Acreedores por prestación de servicios, moneda extranjera (4104).
- Clientes, moneda extranjera (4304).
- Deudores, moneda extranjera (4404).

Asimismo, existen cuentas de tesorería que hacen referencia a monedas distintas del euro:

- Caja, moneda extranjera (571).
- Bancos e Instituciones de Crédito c/c, vista, moneda extranjera (573).
- Bancos e Instituciones de Crédito cuenta de ahorro, moneda extranjera (575).

Las pérdidas o beneficios que se originan por las diferencias de valor que se producen en derechos de cobro y obligaciones de pago en moneda distinta del euro con motivo de alteraciones en los tipos de cambio se registran en las siguientes cuentas:

- Diferencias negativas de cambio (668).
- Diferencias positivas de cambio (768).

Disponible en moneda extranjera: Aplicación de los tipos de cambio y normas de valoración

Según el PGC las partidas monetarias en moneda extranjera se valorarán de la siguiente forma:

- a) *Valoración inicial:* Toda transacción en moneda extranjera se convertirá al euro (o a la moneda funcional) mediante la aplicación al importe de la moneda extranjera del tipo de cambio de contado, es decir, del tipo de cambio utilizado en las transacciones con entrega inmediata, entre ambas monedas, en la fecha de la transacción, entendida como aquella en la que se cumplen los requisitos para su reconocimiento.
- b) *Valoración posterior:* Al cierre del ejercicio se valorarán aplicando el tipo de cambio de cierre, entendido como el tipo de cambio medio de contado, existente en esa fecha. Las diferencias de cambio, tanto positivas como negativas, que se originen en este proceso, así como las que se produzcan al liquidar dichos elementos patrimoniales, se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que surjan.

Las entradas de medios líquidos en moneda extranjera pueden estar originados en cobros de créditos en moneda extranjera o en adquisición de moneda extranjera para poder efectuar los pagos en operaciones extranjeras; en este último caso, más que pagar a proveedores extranjeros, lo cual suele hacerse mediante cargo directo en la cuenta corriente bancaria, suele ser para gastos de representación o viajes.

Cuando se trata de adquisición de moneda extranjera, la entidad bancaria cobrará una comisión que podría imputarse al coste, pero normalmente se registra como gasto.

Ejemplo 1: Adquirimos 10.000 \$ a un cambio de 1,20 euros/\$, con cargo a nuestra c/c del Banco X, siendo la comisión 2 por mil. Supongamos la venta, mediante cobro en efectivo, de los 10.000 \$ a un cambio de 1,25 euros/\$, siendo la comisión 1%.

Ejemplo 2: Supongamos que tenemos en la cuenta de "Caja, moneda extranjera" un saldo de 500 euros correspondientes a 1.000 francos suizos, pero, al cierre del ejercicio, el tipo de cambio del franco suizo es de 1 franco suizo = 0,60 euros. Suponer, por el contrario, que el franco suizo estuviese cotizado a 0,45 euros.

Acreeedores y deudores por operaciones comerciales. Valoración y ajuste de los saldos en moneda extranjera

- a) *Valoración inicial:* Toda transacción en moneda extranjera se convertirá al euro mediante la aplicación al importe de la moneda extranjera del tipo de cambio de contado, es decir, del tipo de cambio utilizado en las transacciones con entrega inmediata, entre ambas monedas, en la fecha de la transacción.
- b) *Valoración posterior:* Al cierre del ejercicio, las partidas monetarias en moneda extranjera se valorarán aplicando el tipo de cambio de cierre, entendido como el tipo de cambio medio de contado existente en esa fecha. Las diferencias de cambio, tanto positivas como negativas, que se originen

en este proceso se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias como gasto o ingreso del ejercicio en que surjan.

- c) *Valoración en el momento de la liquidación:* Las diferencias de cambio, tanto positivas como negativas, que se originen en el momento de la cancelación del crédito o del débito se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias como gasto o ingreso del ejercicio en el que surjan.

Ejemplo 3: Venta de géneros por 1.000.000 de francos suizos, siendo el tipo de cambio de contado 0,80 euros/fr.

Ejemplo 4: ¿Qué asiento de ajuste haríamos al cierre del ejercicio si en esa fecha el tipo de cambio medio de contado fuese a 0,78 euros el franco suizo?

Ejemplo 5: ¿Qué asiento haremos al cobrar dicho crédito a través del banco si nos lo abona en cuenta corriente a 0,81 euros el franco suizo?

Bibliografía:

- Libro de texto de Editex.
- Contabilidad General. Editorial Deusto.